

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE IMPULSO, DIVULGACIÓN Y RECONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA VALENCIANA

En València,

REUNIDOS

De una parte, la Generalitat, representada por la Hble. consellera de Participación, Transparència, Cooperación y Calidad Democrática, Sra. Dña. Rosa Pérez Garijo, nombrada por Decreto 6/2019, de 17 de junio, del president de la Generalitat, atendiendo a las funciones asumidas en virtud del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, en relación con el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, y de conformidad con la autorización conferida para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell de 24 de julio de 2020.

Y, de otra parte, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, con C.I.F G46550885 y representada por su Presidente, el Sr. D. Rubén Alfaro Bernabé en virtud del acuerdo de la Asamblea de 4 de octubre de 2019 y con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del artículo 35 de los Estatutos de la Federación.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

MANIFIESTAN

I. Uno de los objetivos esenciales de la estructura política de la Comunitat Valenciana establecido en el artículo 1.3 del Estatuto de autonomía, es el refuerzo de la democracia. En este sentido, el artículo octavo prevé, por un lado, que "los valencianos y las valencianas, en su condición de ciudadanos españoles y europeos, son titulares de los derechos, los deberes y las libertades reconocidos en la Constitución española y en el ordenamiento de la Unión Europea y en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, individuales y colectivos, en particular, en la Declaración universal de derechos humanos; en los pactos internacionales de derechos civiles y políticos y de derechos económicos, sociales y culturales; en la Convención europea de derechos del hombre y libertades fundamentales, y en la Carta social europea", y por otro lado, que "los poderes públicos valencianos están vinculados por estos derechos y libertades y velarán por su protección y respeto, así como por el cumplimiento de los deberes". Así mismo, el referido Estatuto de autonomía, en el artículo 12, establece la obligación de la Generalitat de velar por la protección y la defensa de los valores y los intereses del pueblo valenciano.

Recuperar nuestra memoria democrática es la forma más firme de consolidar nuestro futuro de convivencia, concordia y paz. La preservación de la memoria democrática es expresión de la libertad y la reivindicación de la lucha de la ciudadanía en la conquista de las libertades es una manifestación de cultura democrática.

En este sentido, la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y por la convivencia de la Comunitat Valenciana, tiene como objetivo la regulación de



las políticas públicas para la recuperación, la protección y la conservación de la memoria democrática valenciana y el reconocimiento y la reparación y la garantía de no repetición de las víctimas previstas en la ley.

II. En el marco de la organización de la administración de la Generalitat, esas competencias son ejercidas, en todo o en parte, en virtud de la normativa que se menciona acto seguido, a través de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

III. El artículo 13 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del presidente de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerías, y sus atribuciones, asigna a la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática las competencias en materia de participación ciudadana, transparencia, responsabilidad social, fomento del autogobierno y cooperación al desarrollo. Dichas competencias se concretan en el artículo 163 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, y que atribuye a la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno las funciones en materia de calidad democrática, responsabilidad social, desarrollo del autogobierno y recuperación del derecho foral civil valenciano, recuperación, protección y conservación de la memoria democrática y reconocimiento y reparación de las víctimas recogidas en la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunidad Valenciana.

IV. La Federación Valenciana de Municipios y Provincias, como entidad sin ánimo de lucro, aglutina a municipios, provincias y otras entidades locales, y entre sus fines estatutarios se encuentra la promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desarrolla la vida local, y la promoción y ejecución de programas y actividades sobre temas locales.

La Federación está interesada en colaborar con la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática en actividades de impulso, divulgación y reconocimiento e investigación sobre las materias atribuidas a la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno, en particular en materia de Memoria Histórica y Democrática Valenciana, todo esto en el marco de lo que disponen los artículos 7, 25 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunidad Valenciana, y atendiendo, en todo caso, al marco establecido en el Convenio Marco de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, en materia de reformas democráticas, suscrito con fecha de 8 de junio de 2017.

Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en la realización de proyectos e iniciativas en materia de recuperación de la memoria histórica y democrática, y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias se encuentra interesada en colaborar con la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática en las siguientes iniciativas considerando el ámbito establecido en el mencionado Convenio Marco:

- a) Proyectos y actuaciones de conmemoración o de homenaje de personas y acontecimientos relacionados con la Memoria Histórica y Democrática Valenciana.
- b) Proyectos y actuaciones que promuevan la difusión y la formación en materia de memoria histórica y democrática valenciana, tales como la organización de congresos, simposios, jornadas, seminarios y exposiciones temporales, productos audiovisuales, edición de publicaciones y proyectos educativos.



V. La Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020, dentro del capítulo IV de la aplicación presupuestaria 22.03.02.126.70, incluye la línea S8336000, dotada con 20.000,00 € (veinte mil euros) y destinada a la concesión directa de una subvención a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, para la realización de actividades de impulso, divulgación y reconocimiento e investigación en materia de Memoria Histórica y Democrática Valenciana.

En este sentido, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 65 del Reglamento de desarrollo de esta norma (aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), así como con el artículo 168.1 a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y con el artículo 11.4 a) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, la concesión directa de la subvención nominativa consignada en los Presupuestos de la Generalitat se instrumenta a través del presente convenio.

Asimismo el Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática para el periodo 2020-2022, aprobado por Resolución de 4 de febrero de 2020, recoge en su Anexo la línea de subvención: "Acciones de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias en materia de Memoria Histórica y Democrática Valenciana".

D. Rubén Alfaro Bernabé, Presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, manifiesta expresamente que dicha entidad cumple las condiciones para ser beneficiaria de la presente subvención pública y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las citadas condiciones durante el período de vigencia del presente convenio.

En atención a cuanto antecede, ambas partes formalizan este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto la realización de actividades de impulso, divulgación y reconocimiento e investigación en materia de memoria histórica y democrática valenciana por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias durante el ejercicio 2020. Estas actividades serán financiadas por la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática en la cuantía máxima y en los términos establecidos en la cláusula cuarta y quinta del presente convenio.

SEGUNDA.- Actividades a realizar por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias

La Federación Valenciana de Municipios y Provincias durante el ejercicio 2020, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, podrá llevar a cabo las siguientes actividades:



-Actividades de formación:

- Diseñar y gestionar cursos de formación y de gestión relativos a la Ley de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana.
- Organizar encuentros de la Xarxa de Municipios para la puesta en valor de la memoria histórica, e impulsar y calendarizar el intercambio de experiencias entre la Xarxa Memoria y grupos memorialistas de la Comunitat Valenciana, con el fin de compartir las buenas prácticas memorialistas.

-Actividades de investigación:

- Confeccionar itinerarios didácticos y espacios de la Memoria en la Comunitat Valenciana.

-Actividades de difusión y divulgación:

- Mantener en la web corporativa un apartado propio relativo a la Memoria Histórica.
- Difundir investigaciones e innovaciones relacionadas con la memoria democrática a miembros de la Xarxa Memoria y grupos memorialistas de la Comunitat Valenciana.
- Organizar eventos, presentación de publicaciones y exposiciones, encuentros y jornadas en temas de memoria histórica.
- Participación y difusión incentivando la realización de actividades en los municipios que tengan en cuenta aniversarios y fechas instauradas de homenaje o conmemoración por su especial relevancia con la memoria histórica.
- Iniciativas institucionales con la Generalitat especialmente con la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática en materia de memoria democrática.

TERCERA.- Gastos subvencionables

1. Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2020 hasta el 13 de noviembre de 2020, fecha fin de presentación de la justificación, y que estén en relación con las actividades recogidas en la cláusula segunda, pudiendo incluir, entre otros, los siguientes:

a) Gastos de personal que pueda contratar la Federación, a los efectos de este convenio, con el fin de realizar las actividades previstas.

b) Gastos de desplazamiento y dietas: transporte, alojamiento y manutención devengados por razón de las actividades objeto del convenio.

c) Gastos derivados de suministros y servicios externos para la realización de las acciones objeto del presente convenio, tales como suministros de material de oficina, servicio de mensajería, imprenta, carteles y folletos. Montaje de espacios, megafonía, fotografía, relacionado todo ello con jornadas y seminarios organizados con la finalidad de difundir y divulgar los trabajos objeto del convenio.

d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones, soportes audiovisuales.

Respecto a los gastos ya realizados en el ejercicio 2020 con carácter previo a la firma del presente convenio, la Comisión Mixta ratificará los mismos con la finalidad de que sean incluidos en la memoria económica o en el presupuesto de las actividades de la Federación.

2. Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, deberán contar con la adecuada



publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat a través del mencionado departamento del Consell.

3. Los gastos derivados de la ejecución del presente convenio se abonarán desde la Generalitat, a través de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, con cargo a la línea presupuestaria reseñada en la cláusula quinta y dentro de los límites previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por los Decretos 64/2011, de 27 de mayo, y 95/2014, de 13 de junio, ambos del Consell.

CUARTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. La Federación Valenciana de Municipios y Provincias deberá cumplir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actuaciones que vienen recogidas en la cláusula segunda del presente convenio que fundamentan la concesión de la presente subvención.

b) Acreditar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, mediante la presentación de una memoria técnica final.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Adoptar las medidas de difusión que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones desarrolladas por la entidad en el marco del presente convenio. A tal efecto, la entidad deberá dar a conocer de manera inequívoca que se trata de actuaciones subvencionadas por la Generalitat a través de la Conselleria incorporando en todo material impreso orientado a la difusión de la actividad objeto de la subvención el logotipo de la Conselleria, que será facilitado por la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 17 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.



h) Acreditar ante el órgano concedente que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para ello, la entidad podrá autorizar a la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática para que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 165/2010 de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen las medidas de simplificación y reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la Administración de la Generalitat y su sector público. En caso de no otorgar dicha autorización deberá aportar la documentación acreditativa de que se halla al corriente de las citadas obligaciones. La Dirección General competente se reserva el derecho de requerir a la entidad si la información obtenida presenta alguna incidencia.

i) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir cuantas obligaciones establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.

j) Facilitar la inspección y control de la Conselleria, y en particular de la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención, en los términos previstos en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

k) Justificar la ayuda concedida en los términos y en los plazos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio, de acuerdo con las directrices que establezca la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno que en todo caso se ajustará a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

l) Acreditar, mediante declaración responsable, que no está incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no es deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) La entidad beneficiaria deberá cumplir las previsiones del artículo 29 y la del artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los supuestos de subcontratación de la actividad o parte de ella que señala: "Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (actualmente en la ley 9/2017, de 8 de noviembre LCSP) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención".

n) Las demás previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



QUINTA.- Importe, forma y plazo de justificación de la subvención

1. La financiación de las actividades subvencionables asciende al importe total máximo de 20.000,00 € (veinte mil euros). El citado importe será con cargo al capítulo IV de la aplicación presupuestaria 22.03.02.126.70, línea S8336000, de los presupuestos de la Generalitat para el año 2020.

2. La aplicación del importe de la subvención será justificada por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada a que se refiere el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La memoria deberá estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Sin perjuicio de lo anterior, para la tramitación del pago de la subvención a los efectos de lo establecido en el apartado decimooctavo, número 2, B) del Acuerdo de 24 de agosto de 2012, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto (DOCV num. 6849 de 28 de agosto de 2012), la entidad beneficiaria deberá presentar, en todo caso, copia compulsada de las facturas originales de los gastos realizados, debidamente formalizadas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado b) del número anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

4. El plazo de justificación de los gastos financiados por el presente convenio vencerá el 13 de noviembre de 2020, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

5. La tramitación del pago de la subvención se iniciará tras la aportación por parte de la entidad beneficiaria de la totalidad de la justificación de los pagos de los gastos financiados por este convenio, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 de esta misma cláusula, y de la comprobación de la documentación aportada por parte de la Conselleria de Participación, Transparència, Cooperació y Calidad Democràtica.

El pago se efectuará de una sola vez, tras la justificación de los gastos, en la forma prevista en el presente convenio y su comprobación y aprobación por el órgano administrativo competente mediante transferencia a la cuenta bancaria de la que sea titular la entidad beneficiaria y que se encuentre dada de alta en el Sistema de Información Presupuestaria de la Generalitat.

6. La Conselleria llevará a cabo las actuaciones propias de control y seguimiento de las actividades objeto de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 y concordantes



de la citada Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

1. La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

2. La subvención a que se refiere el presente convenio no precisa notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, no suponiendo las actuaciones subvencionables ventaja económica alguna, ni desarrollo de actividad económica en el mercado relacionada con la oferta de bienes o servicios. La percepción de la citada subvención no provoca, en ningún caso, un falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros, por lo que queda exenta de la obligación a que se refiere el artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

SÉPTIMA.- Dirección, ejecución y seguimiento

1. Para el cumplimiento de los compromisos y el seguimiento de la marcha del convenio se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes y demás concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión Mixta estará compuesta por dos miembros de cada una de las entidades firmantes del convenio, designados por cada una de ellas. En las designaciones que efectúe la Generalitat habrá de observarse la aplicación del criterio de paridad desde la perspectiva de la igualdad entre mujeres y hombres.

La Comisión Mixta, que será presidida por uno de los miembros designados por la Conselleria de Participación, Transparència, Cooperació y Calidad Democràtica, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente convenio, y sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, tiene como objetivos principales los siguientes:

- Ser el órgano de relación entre las instituciones firmantes, en relación con el contenido del convenio.
- Resolver, en primera instancia, las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio y las discrepancias que puedan surgir de su ejecución.
- Mediar en cualquier conflicto entre las partes que surja de la aplicación de este convenio, de los que de él deriven y de las actuaciones que se ejecuten al amparo de las mismas.
- Elaborar propuestas para la mejora del desarrollo y cumplimiento de los compromisos establecidos en este convenio y para una adecuada coordinación de las partes participantes.
- Aprobar la memoria anual de las actividades realizadas.
- El resto de funciones que se le atribuyan en el presente convenio, así como las que determinen las partes de común acuerdo.

3. Las funciones de secretaría serán ejercidas por el miembro de la Comisión Mixta que designe la persona que ostente la presidencia de esta.



4. Los acuerdos serán aprobados por mayoría, pudiendo el Presidente con su voto dirimir los empates que se puedan producir en la adopción de los mismos.

Las actas, acuerdos o informes, que en su caso, emita la Comisión Mixta, deberán remitirse a la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno.

La Comisión Mixta se reunirá anualmente con carácter ordinario y de modo extraordinario a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

OCTAVA.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera en relación con los gastos previos a la firma, y en la cláusula quinta en cuanto al plazo de justificación.

NOVENA.- Lugar de realización de las actividades

Las actividades objeto de este convenio se realizarán en los municipios de las tres provincias de la Comunitat Valenciana, de común acuerdo por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y la Consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

DÉCIMA.- Confidencialidad, propiedad intelectual, publicación y explotación de resultados

La confidencialidad, la propiedad intelectual, la publicación y explotación de resultados se regulará, de mutuo acuerdo entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, en el marco de la normativa vigente.

DECIMOPRIMERA.- Régimen de modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá ocasionar la modificación del importe de la subvención concedida, que se instrumentará mediante resolución del órgano competente de la Consellería.

Esta previsión de modificación implica en todo caso que, tratándose de una subvención nominativa de las previstas en el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, no podrá modificarse al alza el importe previsto en la asignación individualizada de la línea de subvención de la vigente ley de presupuestos.

Cualquier otra modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se tramitará de conformidad con lo que se prevé en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell.

DECIMOSEGUNDA.- Finalización, resolución y causas de extinción

La vigencia de este convenio de colaboración finalizará por cumplimiento del plazo de duración inicial.



Además, podrá extinguirse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre las que destacan las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Resolución unilateral de cualquiera de las partes, previa denuncia expresa y notificada por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.
- c) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Si a la resolución del convenio por cualquiera de las causas señaladas, existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento a que hace referencia la cláusula séptima de este convenio, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DECIMOTERCERA. Protección de datos personales

Para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio y en relación con el tratamiento de los datos personales que precisen las partes, se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en las disposiciones dictadas en su desarrollo.

DECIMOCUARTA. Obligaciones frente a terceros.

La Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática no adquirirá obligación alguna respecto de la selección de los medios personales necesarios para llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención del presente convenio, que corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención, corriendo a su cargo tanto las obligaciones económicas como cualquier otra que de ello se derive, en función de su régimen jurídico, quedando exonerada la Conselleria, de toda responsabilidad con respecto al personal que lleve a término el trabajo encomendado, respecto de proveedores o de cualesquiera otros terceros, incluida la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico del convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrará por lo previsto en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el derivado de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de los artículos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Disposición Final Primera), así como de los preceptos de tal carácter del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, finalmente, de las previsiones de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación, todo ello, con lo dispuesto en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.



La resolució de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSEXTA.- Obligación de las partes de dar adecuada publicidad

Las partes firmantes del presente convenio deberán cumplir con la obligación de publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia de la Generalitat Gva Oberta, y en la página web de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, según exigen los artículos 9.1.c) y 10.1 y 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo en el lugar arriba indicado.

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y
PROVINCIAS.

LA CONSELLERA DE PARTICIPACIÓN,
TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y
CALIDAD DEMOCRÁTICA

Rubén Alfaro Bernabé

Rosa Pérez Garijo

